



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2768/2022/I
Y SUS ACUMULADOS

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
HUEYAPAN DE OCAMPO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA
SILVIA PERALTA SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de agosto de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que que **modifica** las respuestas del sujeto obligado Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, a las solicitudes de información presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia e identificadas con los folios números **300547900013622, 300547900013822, 300547900014022, 300547900014122, 300547900013922, 300547900013522 y 300547900013722**, debido a que estas no garantizaron el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, como se establece en el apartado de efectos de este fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO. Procedencia.....	5
TERCERO. Estudio de fondo	5
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	14

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información pública. El tres de mayo de dos mil veintidós mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó siete solicitudes de información al Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, en las que requirió lo siguiente:

Folios de las solicitudes y números de expedientes	Contenido de las solicitudes de información
300547900013622 IVAI-REV/2768/2022/I	En apego a las leyes de transparencia, general y local, solicito la siguiente información: Regidor 1 o Regidora 1 (según sea el caso) de este ayuntamiento y de conformidad a sus comisiones, cuales son las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de gestión en su cargo. No omito comentar, que de no dar una respuesta, are uso de mi derecho a inconformarme, de igual forma, señalo que la información la solicito en archivo PDF, a través de la PNT y sin costo ya que no me encuentro en el estado. Le recuerdo que la información la requiero de forma electrónica en formato PDF a través de la PNT, ya que la misma ley general me asiste para solicitarla en formatos abiertos y de forma gratuita.

	De igual forma solicito que, de enviarme una liga o dirección electrónica, el documento sea en Word, para facilitar la transferencia de copiado y pegado del link, de esta forma no transcribirlo incorrectamente.
<p>300547900013822 IVAI-REV/2769/2022/III</p>	<p>En apego a las leyes de transparencia, general y local, solicito la siguiente información: Regidor 2 o Regidora 2 (según sea el caso) de este ayuntamiento y de conformidad a sus comisiones, cuales son las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de gestión en su cargo.</p> <p>No omito comentar, que de no dar una respuesta, are uso de mi derecho a inconformarme, de igual forma, señalo que la información la solicito en archivo PDF, a través de la PNT y sin costo ya que no me encuentro en el estado.</p> <p>Le recuerdo que la información la requiero de forma electrónica en formato PDF a través de la PNT, ya que la misma ley general me asiste para solicitarla en formatos abiertos y de forma gratuita.</p> <p>De igual forma solicito que, de enviarme una liga o dirección electrónica, el documento sea en Word, para facilitar la transferencia de copiado y pegado del link, de esta forma no transcribirlo incorrectamente.</p>
<p>300547900014022 IVAI-REV/2770/2022/II</p>	<p>En apego a las leyes de transparencia, general y local, solicito la siguiente información: Regidor 4 o Regidora 4 (según sea el caso) de este ayuntamiento y de conformidad a sus comisiones, cuales son las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de gestión en su cargo.</p> <p>No omito comentar, que de no dar una respuesta, are uso de mi derecho a inconformarme, de igual forma, señalo que la información la solicito en archivo PDF, a través de la PNT y sin costo ya que no me encuentro en el estado.</p> <p>Le recuerdo que la información la requiero de forma electrónica en formato PDF a través de la PNT, ya que la misma ley general me asiste para solicitarla en formatos abiertos y de forma gratuita.</p> <p>De igual forma solicito que, de enviarme una liga o dirección electrónica, el documento sea en Word, para facilitar la transferencia de copiado y pegado del link, de esta forma no transcribirlo incorrectamente.</p>
<p>300547900014122 IVAI-REV/2771/2022/I</p>	<p>En apego a las leyes de transparencia, general y local, solicito la siguiente información: Regidor 5 o Regidora 5 (según sea el caso) de este ayuntamiento y de conformidad a sus comisiones, cuales son las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de gestión en su cargo.</p> <p>No omito comentar, que de no dar una respuesta, are uso de mi derecho a inconformarme, de igual forma, señalo que la información la solicito en archivo PDF, a través de la PNT y sin costo ya que no me encuentro en el estado.</p> <p>Le recuerdo que la información la requiero de forma electrónica en formato PDF a través de la PNT, ya que la misma ley general me asiste para solicitarla en formatos abiertos y de forma gratuita.</p> <p>De igual forma solicito que, de enviarme una liga o dirección electrónica, el documento sea en Word, para facilitar la transferencia de copiado y pegado del link, de esta forma no transcribirlo incorrectamente.</p>
<p>300547900013922 IVAI-REV/2772/2022/III</p>	<p>En apego a las leyes de transparencia, general y local, solicito la siguiente información: Regidor 3 o Regidora 3 (según sea el caso) de este ayuntamiento y de conformidad a sus comisiones, cuales son las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de gestión en su cargo.</p> <p>No omito comentar, que de no dar una respuesta, are uso de mi derecho a inconformarme, de igual forma, señalo que la información la solicito en archivo PDF, a través de la PNT y sin costo ya que no me encuentro en el estado.</p> <p>Le recuerdo que la información la requiero de forma electrónica en formato PDF a través de la PNT, ya que la misma ley general me asiste para solicitarla en formatos abiertos y de forma gratuita.</p> <p>De igual forma solicito que, de enviarme una liga o dirección electrónica, el documento sea en Word, para facilitar la transferencia de copiado y pegado del link, de esta forma no transcribirlo incorrectamente.</p>
<p>300547900013522 IVAI-REV/2773/2022/II</p>	<p>En apego a las leyes de transparencia, general y local, solicito la siguiente información: Sindica o sindico de este ayuntamiento y de conformidad a sus comisiones, cuales son las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de gestión en su cargo.</p> <p>No omito comentar, que de no dar una respuesta, are uso de mi derecho a inconformarme, de igual forma, señalo que la información la solicito en archivo PDF, a través de la PNT y sin costo ya que no me encuentro en el estado.</p> <p>Le recuerdo que la información la requiero de forma electrónica en formato PDF a través de la PNT, ya que la misma ley general me asiste para solicitarla en formatos abiertos y de forma gratuita.</p> <p>De igual forma solicito que, de enviarme una liga o dirección electrónica, el documento sea en Word, para facilitar la transferencia de copiado y pegado del link, de esta forma no transcribirlo incorrectamente.</p>
<p>300547900013722 IVAI-REV/2774/2022/I</p>	<p>En apego a las leyes de transparencia, general y local, solicito la siguiente información:</p>

	<p>Regidor 2 o Regidora 2 (según sea el caso) de este ayuntamiento y de conformidad a sus comisiones, cuales son las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de gestión en su cargo.</p> <p>No omito comentar, que de no dar una respuesta, are uso de mi derecho a inconformarme, de igual forma, señalo que la información la solicito en archivo PDF, a través de la PNT y sin costo ya que no me encuentro en el estado.</p> <p>Le recuerdo que la información la requiero de forma electrónica en formato PDF a través de la PNT, ya que la misma ley general me asiste para solicitarla en formatos abiertos y de forma gratuita. De igual forma solicito que, de enviarme una liga o dirección electrónica, el documento sea en Word, para facilitar la transferencia de copiado y pegado del link, de esta forma no transcribirlo incorrectamente.</p>
--	---

2. Vencimiento del plazo para dar respuesta. El sujeto obligado tenía hasta el dieciocho de mayo de dos mil veintidós para dar respuesta a las solicitudes, identificadas con los folios antes citados, sin embargo, únicamente documentó respuesta a los folios 300547900014122 y 300547900013522, siendo para el resto de las solicitudes omiso en atenderlas ya que no consta en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados que, hubiese documentado respuesta alguna, como se aprecia en la siguiente captura de pantalla, visualizada en los demás folios, y generada en el citado sistema:

Respuesta

Sin respuesta

— Documentación de la respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

3. Interposición del recurso de revisión. El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió los recursos de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando la falta de respuesta a sus solicitudes de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado los recursos y por cuestión de turno correspondió conocer a las Ponencias I, III y II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Acumulación de los recursos de revisión. Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/2769/2022/III, IVAI-REV/2770/2022/II, IVAI-REV/2771/2022/I, IVAI-REV/2772/2022/III, IVAI-REV/2773/2022/II e IVAI-REV/2774/2022/I al diverso IVAI-REV/2768/2022/I.

6. Admisión de los recursos. Por acuerdo del treinta de mayo de dos mil veintidós, se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que integraron cada uno de los expedientes a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Ampliación del plazo para resolver. El quince de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Comparecencia del sujeto obligado. El siete de julio de dos mil veintidós el sujeto obligado envió vía Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), el oficio número 021/2022.

9. Acuerdo de agregar documentales y cierre de instrucción. Mediante acuerdo de dieciocho de julio de dos mil veintidós, por un lado, se agregó la documental señalada en el punto anterior, teniéndose por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión.

Es de manifestar que no fue necesario que este Órgano Garante remitiera la documental de cuenta a la parte recurrente, toda vez que como se advierte en el histórico del medio de impugnación, el sujeto obligado la hizo de conocimiento a través de la actividad “Enviar comunicado al recurrente”, con lo cual le brindó la oportunidad de imponerse de la misma, sin que de los autos del presente expediente conste que hubiera realizado manifestación alguna al respecto.

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Usuario de actividad	Correo
IVAI-REV/2768/2022/I	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	23/05/2022 09:20:16	Área	Recurrente PHT	
IVAI-REV/2768/2022/I	Envío de Entrada y Acuerdo	Recepción Medio de Impugnación	23/05/2022 10:15:23	DGAP	Carmé Mendoza Lili	carla.mendoza@ivai.org.mx
IVAI-REV/2768/2022/I	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	01/06/2022 15:00:56	Usuario Actuario	Libette Fernanda López Del Moral	Ropez.ivai@outlook.com
IVAI-REV/2768/2022/I	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	01/06/2022 15:04:28	Usuario Actuario	Libette Fernanda López Del Moral	Ropez.ivai@outlook.com
IVAI-REV/2768/2022/I	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	01/06/2022 15:05:24	Usuario Actuario	Libette Fernanda López Del Moral	Ropez.ivai@outlook.com
IVAI-REV/2768/2022/I	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	01/06/2022 15:06:27	Usuario Actuario	Libette Fernanda López Del Moral	Ropez.ivai@outlook.com
IVAI-REV/2768/2022/I	Admitir/Reservar/Resechar	Sustanciación	01/06/2022 15:16:55	Usuario Actuario	Libette Fernanda López Del Moral	Ropez.ivai@outlook.com
IVAI-REV/2768/2022/I	Ampliar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de Ampliación	17/06/2022 12:03:26	Usuario Actuario	Angel Cardenas Santos	angel.cardenas@ivai.org.mx
IVAI-REV/2768/2022/I	Enviar comunicado al recurrente	Sustanciación	07/07/2022 08:26:45	Sujeto Obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	adm.sa.5479@pnt.org.mx
IVAI-REV/2768/2022/I	Notificación de Acuerdo de Ampliación	Sustanciación	07/07/2022 08:41:53	Sujeto Obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	adm.sa.5479@pnt.org.mx

Y por otra parte, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer de los recursos de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque la parte recurrente, manifiesta impugnar las faltas de respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. Los recursos de revisión cumplen con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los casos no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, conocer en apego a las leyes de transparencia, general y local, información del Regidor 1 o Regidora 1; Regidor 2 o Regidora 2; Regidor 3 o Regidora 3; Regidor 4 o Regidora 4; Regidor 5 o Regidora 5; y de la Sindica o Sindico, lo siguiente: ¿Cuáles son las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de gestión en su cargo?.

- **Planteamiento del caso.**

De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que habiendo vencido el plazo para dar respuesta, esto es el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el ente obligado omitió contestar las solicitudes de información identificadas con los folios 300547900013622, 300547900013822, 300547900014022, 300547900013922 y 300547900013722, sin embargo, documentó el mismo dieciocho de mayo, respuesta a las solicitudes de folio 300547900014122 y 300547900013522, en las que informó lo siguiente:

Oficio de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, signado por el Regidor Quinto, donde da respuesta a la solicitud de folio 300547900014122:

...

A través de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo de esta Regiduría Quinta para brindar respuesta a la solicitud de información 300547900014000122 que nos hace llegar la unidad de transparencia, sin otro asunto que tratar me despido enviándole un cordial saludo.

A lo cual agregó:

TURISMO:
Por el momento se encuentra suspendido el área de turismo, ya que no contamos aun con un nombramiento de la persona encargada en esta área.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA:
El director de transparencia junto con su secretario pasó a la regiduría quinta para dar una breve información sobre lo que trata el área como también dando información sobre las solicitudes del día a día. También datos personales para la evaluación de las actas del comité de transparencia cubriendo datos personales, sus obligaciones que le corresponden a cada área administrativa.

ECOLOGÍA:
Se realizó campaña permanente de reciclaje de PET Y EAD al cual se llevó a cabo en todas las escuelas de Covarrubias y Hueyapan de Ocampo.
También se llevó a cabo una reunión con los ejidatarios de la comunidad de Santa Rosa Loma Larga para tratar el tema de concientización de la tala inmoderada y la disposición final de los envases vacíos de fertilizantes o envases de productos.
Se gestionó el proyecto de planeaciones forestales ante la Semarnat y Conafor (espera de respuesta) por parte de Semarnat se encuentra el proyecto en evaluación.
Instalación del consejo consultivo municipal del medio ambiente y desarrollo sustentable.
Brigada de limpieza en el río de la localidad de Zapopan de Amapan.

Participación en el evento del RECICLON en la región Olmeca Tlaxtla 2022 el se llevó a cabo en Coatzacoalcos ver, ya que se enviaron residuos como el papel, pilas, equipo electrónico de desechos.

Participación en la primera y segunda sesión ordinaria del consejo de zona mafor 3003 lo Tuxtla, en la ciudad de Catemaco.

Oficio número SIN 082/2022 de dieciocho d mayo de dos mil veintidós, atribuido a la Sindica Única donde da respuesta a la solicitud de folio 300547900013522:

...

Por medio del presente me dirijo a usted de manera atenta y respetuosa para responderle al oficio con folio 300547900013522 del recurrente Daniel Pedroza dándole a conocer las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de mi cargo.

* Trabajar juntamente con la tesorería municipal y contraloría interna en la realización de análisis, revisión e integración de la Ley de ingresos Anual, la cuenta pública anual, los estados financieros mensuales, la recaudación mensual, las órdenes de pago, los cortes de caja y demás documentos relativos.

* Manifiestar oportunamente su opinión jurídica respecto a los asuntos de la competencia del ayuntamiento.

* Verificar los estados financieros del H. ayuntamiento Constitucional.

* Vigilar la formulación de inventario de bienes muebles e inmuebles y supervisar su actualización.

* Presidir la comisión de hacienda y participar en todas aquellas que tengan que ver con la representación jurídica y el manejo de bienes y recursos económicos.

* Proponer en las sesiones de cabildo a las personas que deban delegarse poderes así como hacer sesiones de bienes municipales.

...

Lo anterior, motivó la interposición de los recursos de revisión identificados con los números de expediente IVAI-REV/2768/2022/I, IVAI-REV/2769/2022/III, IVAI-REV/2770/2022/II, IVAI-REV/2771/2022/I, IVAI-REV/2772/2022/III, IVAI-REV/2773/2022/II e IVAI-REV/2774/2022/I, y en los cuales manifestó como agravios:

No responde a los cuestionamientos que, son obligaciones de transparencia y que deberán estar publicados y actualizados, según los lineamientos técnicos generales para la ley general de transparencia y la ley 875 para el estado.

En apego a las leyes de transparencia, general y local, solicito la siguiente información:

...

No omito comentar, que de no dar una respuesta, are uso de mi derecho a inconformarme, de igual forma, señalo que la información la solicito en archivo PDF, a través de la PNT y sin costo ya que no me encuentro en el estado.

Le recuerdo que la información la requiero de forma electrónica en formato PDF a través de la PNT, ya que la misma ley general me asiste para solicitarla en formatos abiertos y de forma gratuita.

De igual forma solicito que, de enviarme una liga o dirección electrónica, el documento sea en Word, para facilitar la transferencia de copiado y pegado del link, de esta forma no transcribirlo incorrectamente.

Durante la sustanciación del recurso el sujeto obligado remitió el oficio 021/2022 de diez de junio de dos mil veintidós, signado por la Regidora Primera en el que informa lo siguiente:

...

POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA PARA RESPONDER EL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION 300547900014000122 QUE NOS HACE LLEGAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Manifestando en consecuencia que:

SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA:

1. SALUD:

- ◆ Se realizaron campaña para salir con jurisdicción sanitaria trayendo la jornada de estudios como; mastografía para prevención del cáncer de mamá.
- ◆ Participamos en la campaña de vacunación contra el covid-19
- ◆ Acudimos a un curso de primeros auxilios para los ciudadanos como para personal del ayuntamiento y del municipal.
- ◆ Acudimos al evento al centro de salud con motivo del día del autismo para fomentar ese día entre la sociedad principalmente entre niñas y niños.

ASISTENCIA PÚBLICA:

- ◆ esta comisión está suspendida ya que por el momento no contamos con un director para esta área.

FOMENTO AGROPECUARIO:

- ◆ Celebramos el día mundial de las abejas
- ◆ Emprendimiento y desarrollo económico a través de la agricultura
- ◆ Entrega de programas de apoyo a la ciudadanía, apretos subsidiarios como (Rotoplas, Láminas y Montenes
- ◆ Entregas de herramientas para el campo a campesinos de nuestro municipio por parte de sedarpa.
- ◆ Hicimos entrega de fertilizante a campesinos de diversas comunidades para apoyo al campo con la secretaria Lic. Dulce patricia garcia Pérez representante del secretario del desarrollo agropecuario.
- ◆ Participaron en la primera gira precuaria Veracruz.

REGISTRO CIVIL, PANTEONES Y RECLUTAMIENTO:

1. REGISTRO CIVIL

- ◆ Certeza jurídica a personas que no tenían identidad legal.
- ◆ El registro civil tuvo su primer oficial menor por un día por el día del niño.
- ◆ 14 de febrero se organizó y llevo a cabo las bodas colectivas por el día del amor y la amistad.

2. PANTEONES:

- ◆ estamos haciendo unos oficios para las autoridades de cada comunidad donde están los panteones para que mantengan limpio
- ◆ No contamos con un director como tal para esa comisión pero lo ve entre registro civil, oficialía mayor y regiduría primera.

RECLUTAMIENTO:

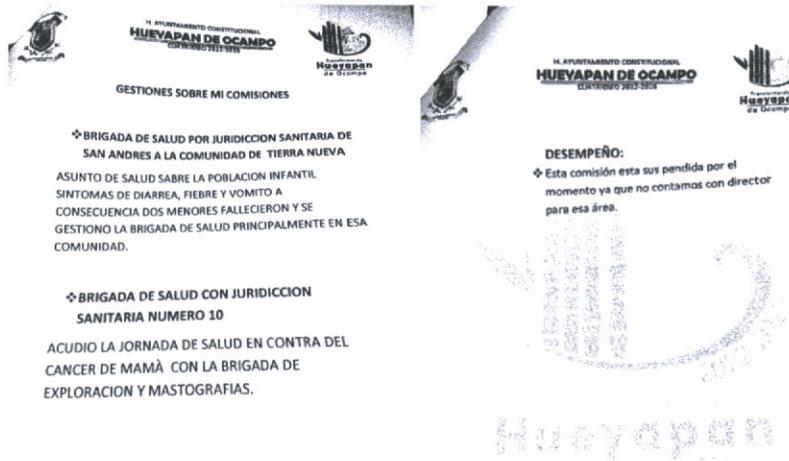
- ◆ Esta comisión está suspendida no tenemos director por el momento.

PARA LA LUCHA DE GÉNERO:

- ◆ 25 de noviembre día de la no violencia contra la mujer que lo conmemoramos como el día naranja todos los 25 de cada mes
- ◆ celebramos el día 8 de marzo haciendo un pequeño pero significativo homenaje por ser día mundial de las mujeres

DÉSARROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL:

- ◆ Esta comisiones se encuentra sus pendida por el momento no contamos con director para esa áreas.



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Como se mencionó en líneas anteriores, el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso, omitió dar respuesta a las solicitudes de información, identificadas con los folios 300547900013622, 300547900013822, 300547900014022, 300547900013922 y 300547900013722, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su presentación, pues no consta en el expediente en que se actúa documentación alguna que acredite la entrega de respuestas por parte del ente obligado, en el caso de las cinco solicitudes de los folios citados, sin embargo, si documentó respuesta respecto de los folios 300547900014122 y 300547900013522, el último día que tenía para contestar, esto es el dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Atendiendo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de ahí que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada

la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, esto por conducto de su Unidad de Transparencia, quien tiene como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley 875 en cita, así como la de **recibir y tramitar** las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Ahora bien en el expediente en que se actúa, consta documentación que acredita la entrega de respuestas del sujeto obligado, únicamente por lo que hace a las solicitudes que dieron origen a los recursos de revisión IVAI-REV/2771/2022/I y IVAI-REV/2773/2022/II, por lo que en dichos casos se atendió lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, en concordancia con el Criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
...

Y asimismo durante la sustanciación del recurso se remitió información que atiende lo requerido en el expediente principal, esto es el IVAI-REV/2768/2022/I.

De lo anterior, se tiene entonces que el Titular de la Unidad de Transparencia acreditó realizar los trámites internos necesarios para dar respuesta en las solicitudes que dieron origen a los expedientes IVAI-REV/2768/2022/I, IVAI-REV/2771/2022/I y IVAI-REV/2773/2022/II, toda vez que dieron respuesta los servidores públicos a los que se realizó cada una de las solicitudes en cuestión, siendo estos la Regidora Primera, el Regidor Quinto y la Sindica Única, puesto que informaron cuales fueron las gestiones y logros alcanzados, considerando las comisiones de las que son parte, dado que en la primera sesión ordinaria de Cabildo, es donde se distribuyen las Comisiones Municipales entre los ediles, las cuales tienen el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, siendo estas las siguientes:

- I. Hacienda y Patrimonio Municipal;
- II. Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo;
- III. Policía y Prevención del Delito;
- IV. Tránsito y Vialidad;
- V. Salud y Asistencia Pública;
- VI. Comunicaciones y Obras Públicas;
- VII. Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- VIII. Participación Ciudadana y Vecinal;

- IX. Limpia Pública;
- X. Fomento Agropecuario;
- XI. Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros;
- XII. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales;
- XIII. Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado;
- XIV. Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente;
- XV. Registro Civil, Panteones y Reclutamiento;
- XVI. Gobernación, Reglamentos y Circulares; y
- XVII. Para la Igualdad de Género;
- XVIII. Bibliotecas, Fomento a la lectura y Alfabetización.
- XIX. Turismo.
- XX. Promoción y defensa de los Derechos Humanos;
- XXI. Ciencia y Tecnología.
- XXII. Impulso a la Juventud.
- XXIII. De protección Civil.
- XXIV. Desarrollo Social, Humano y Regional.
- XXV. Desempeño.
- XXVI. De Desarrollo Económico.
- XXVII. De la niñez y la familia.
- XXVIII. Transparencia y Acceso a la Información.
- XXIX. Población.
- XXX. Planeación del Desarrollo Municipal.

Lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 27, fracción I, 39 y 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además de que se proporciona la información con la que contaban al momento de las solicitudes, esto es el tres de mayo de dos mil veintidós, lo cual atiende lo señalado en el Criterio 1/2010 del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN.

El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6° constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Clasificación de Información 69/2009-A. 30 de septiembre de 2009. Unanimidad de votos

Ahora no debe perderse de vista que, si bien a través del derecho de acceso a la información se puede tener acceso a los documentos que se encuentren en los archivos de los sujetos obligados, esto con las restricciones que la ley de la materia señala, ello no implica el pronunciamiento sobre cualquier temática que le sea planteada, conforme al

Criterio 03/2003 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a la letra señala:

ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS.

Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados.

Clasificación de Información 2/2003-A. 4 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

No obstante, debe tomarse en consideración que cuando los solicitantes no especifican cuáles son los documentos requeridos, los sujetos obligados deben otorgar aquellos que contengan la expresión documental de lo petitionado, como lo refiere el Criterio 16/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que a continuación se observa:

Criterio 16/17

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

...

Sumado a que el artículo 143 de la ley de transparencia local, dispone que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Por lo antes mencionado, el sujeto obligado deberá informar lo concerniente a los recursos de revisión IVAI-REV/2769/2022/III, IVAI-REV/2770/2022/II, IVAI-REV/2772/2022/III e IVAI-REV/2774/2022/I, en los que se solicitó al Regidor 2 o Regidora 2; Regidor 3 o Regidora 3; y al Regidor 4 o Regidora 4 del Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, ¿cuáles son las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de gestión en su cargo?, atendiendo a lo señalado en párrafos anteriores.

En consecuencia, resultan **parcialmente fundados** los agravios manifestados por la parte recurrente, ya que únicamente proporciono respuesta por cuanto hace los recursos expedientes IVAI-REV/2768/2022/I, IVAI-REV/2771/2022/I y IVAI-REV/2773/2022/II, y no así respecto del IVAI-REV/2769/2022/III, IVAI-REV/2770/2022/II, IVAI-REV/2772/2022/III e IVAI-REV/2774/2022/I, siendo entonces su respuesta parcial, dado que resultó insuficiente para tener por colmado el derecho del particular, lo que vulneró su derecho de acceso a la información, por ello se hace necesario el instruirle emita respuesta a las solicitudes que durante el procedimiento de acceso a la información, así como durante la sustanciación fue omiso en atender.

CUARTO. Efectos del fallo. Se **modifican** las respuestas dadas por el sujeto obligado, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo procedente es que previa realización de los trámites internos por parte de su Unidad de Transparencia, requiera al Regidor 2 o Regidora 2; Regidor 3 o Regidora 3; y al Regidor 4 o Regidora 4 del Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, para que informen lo correspondiente a ¿cuáles son las gestiones y logros alcanzados, en los primeros cien días de gestión en su cargo?, atendiendo a lo señalado en párrafos anteriores.

- Información que deberá poner a disposición, de constar de menos de veinte hojas deberá entregarse de forma gratuita, atentos a lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Transparencia del Estado; pero si supera ese número de hojas, deberá señalar el número de hojas, el costo, la forma de pago, el horario y domicilio para su pago y entrega, así como el personal que hará la entrega de la misma, o, en su caso, el costo de su envío.
- En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I, 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas del sujeto obligado para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos